

SJRTV/JG/ACU/01/2017

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Guadalajara, Jalisco a 05 de octubre de 2017

Con fundamento en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión y 5 y 16 del Reglamento Interno de este Organismo, así como los demás aplicables de su Reglamento Interior y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que mediante decreto 24561/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" I. el 7 de diciembre de 2013, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, a efecto de crear el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, que como persona jurídica de derecho público cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio , el cual tiene por objeto operar las frecuencias de radio y televisión concesionadas por la dependencia federal competente, prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables; difundir la cultura a la sociedad jalisciense, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes del Estado; proporcionar información pertinente, veraz y oportuna para fomentar y acrecentar la participación en la protección y defensa de la libertad, medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales; informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional; orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas; difundir mediante mensajes y programas, servicios y productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que hagan autofinanciable al Organismo; y fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión" en su Artículo 31, y artículo 56 del Reglamento Interno del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, se hace necesario la presencia de un defensor de Audiencia dentro de la operatividad y funcionalidad del Sistema, que tenga por objeto ser un órgano de auto-regulación que opere de acuerdo a los criterios del Código de Ética del propio organismo, buscando reconocer y velar por los derechos de la audiencia, criterios editoriales, calidad, variedad y veracidad de la información, motivar la participación











ciudadana en un espacio de vinculación e interacción que nos ayude a construir un medio público

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica el cargo del Defensor de Audiencia al Maestro Alberto Fernando Velasco Vera.

Así lo acordaron los integrantes de la Junta de Gobierno en el marco de la primera sesión extraordinaria de este Órgano colegiado el 05 de octubre de 2017, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interno del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

Lic. José Luis Patiño Guerra

Presidente Suplente de la Junta de Cobierno

Lic. Alberto Mora Martín del Campo

Director General del SJRTV y

Secretario Técnico de la Junta de Gobierno

Lic. Susana Tovar Monraz

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco

Suplente

Lic. Miguel López Sánchez

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas Suplente

Lic. Gustavo López Jaime

Dirección General de Comunicación Social

Suplente

Lic. Gloria Bautista Medina

Secretaria de Educación del Estado de Jalisco.

Suplente



